



CONSTANCIA SECRETARIAL: En virtud a los Acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20- 111532, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 2020, los términos del presente asunto fueron suspendidos desde el día 16 de Marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, y mediante acuerdo PCSJA20-11581 de la misma anualidad se ordenó el levantamiento de la suspensión de términos judiciales, por tanto, paso la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

Oiba, 01 de julio de 2020

IREIDA CATHERINE LEÓN CORREDOR
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Oiba, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

*Ref/: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte/: José Israel Corredor Naranjo
Ddo/: Porfirio García y otra
Rad/: 685004089001-2019-00031-00*

Cumplidas las formalidades enlistadas en el artículo 108 del Código General del Proceso, relacionadas con el emplazamiento de la demandada ZORAIDA SILVA ROJAS, este Juzgado de conformidad con lo señalado en el artículo 48 del Código General del Proceso, DESIGNARÁ como CURADOR AD LITEM al doctor MAURO HERNANDO ACEVEDO, quien ejerce habitualmente la profesión en este municipio, y puede ser localizado en la Calle 11 No. 6-10 de Oiba.

El nombramiento es de forzosa aceptación, en consecuencia el designado deberá allegar a través del correo institucional de este Juzgado¹el documento de aceptación, so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de la demandada emplazada ZORAIDA SILVA ROJAS al doctor MAURO HERNANDO ACEVEDO.

¹J01prmpaloiba@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEGUNDO: COMUNICAR al Dr. Mauro Hernando Acevedo esta determinación. Advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL